



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL- PRESCRIPCIÓN HIPOTECA
Demandante	MARÍA RUBIELA RÚA SILVA Y OTROS
Demandado:	DOLORES ARDILA DE TORRES Y OTROS
Radicado	050014003014-2019-01194- 00
Asunto	Nombra curador

Según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G. P, el Despacho dispone: Nombrar en calidad de curador ad-litem, para representar a los demandados los cuales fueron debidamente emplazados a:

Nombre: MILENA ANDREA PARRA MARÍN

TP 173.483 C.S de la J

Tel 3228803

Correo: mapm185@gmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9d8e048fe333f1b129961b51ed0fd93308d7c385f22033afc7a4dd4b132177**

Documento generado en 25/03/2021 04:15:43 PM